

Moción de ayuda al comercio con Sociedades Civiles

El grupo municipal de Ciutadans en el ayuntamiento de Rubí, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del ROM, presenta la siguiente moción para su debate, votación y aprobación en el pleno del ayuntamiento de Rubí.

Exposición de motivos

La nueva reforma del pasado 28 de noviembre del BOE publicaba la ley 27/2014. Es una reforma que obliga a las sociedades civiles, que es una de las figuras societarias más utilizadas por los emprendedores, a tributar en el impuesto de sociedades a partir del 1 de enero del próximo año. Además de eliminar la posibilidad de tributar por módulos, el cambio supondrá tener que llevar una gestión equivalente a la de una sociedad limitada pero sin tener ninguno de los beneficios de esta.

En cuanto a las opciones que tienen las sociedades civiles por la repercusión de la reforma fiscal son las siguientes:

- 1.- Se disuelven y pasa su titularidad a una persona física. Es la opción optima cuando el socio trabajador es el partcipe más importante de la sociedad y sobre todo cuando los otros socios son familiares que se han incluido en la sociedad civil a los efectos de reducir la presión fiscal distribuyendo los beneficios.
- 2.- Se disuelve la Sociedad Civil y se transforma en una sociedad limitada. La ley fija unos plazos para proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad Civil.
- 3.- Permanezcan como Sociedad Civil, tributando por el Impuesto Sociedades. Es el supuesto más simple pero exige tributar por el Impuesto de Sociedades a partir de 1 de enero de 2016, fecha a partir de la cual la sociedad civil deberá cumplir los requisitos exigidos por el Impuestos de Sociedades. Como llevar de libros de contabilidad y presentar los diferentes modelos exigidos. Como inconveniente se puede citar la pérdida del derecho a aplicarse el régimen fiscal favorable de la disolución y liquidación de la sociedad civil, lo cuál puede ser importante en el supuesto de que no esté asegurada la continuidad de la sociedad civil en los próximos años.

Perdido el atractivo de la sociedad civil por la nueva reforma, muchos comerciantes de nuestra ciudad se verán obligados a cambiar a una sociedad limitada o ser autónomos.

En relación a los impuestos que se devenguen a consecuencia de la disolución y liquidación de las Sociedades Civiles, la propia norma habilita un régimen especial con beneficios fiscales y exenciones, no pudiendo la Corporación Local en este caso, reconocer otros beneficios que los expresamente previstos.

En cuanto a la Tasas, la actual ordenanza fiscal reguladora de las Actividades, no prevé la exención en el trámite de cambio de titularidad producido por la transformación de una Sociedad civil en cualquier tipo de sociedad mercantil, o por la disolución de la misma pasando a ser el titular una persona física (autónomo).

Acuerdos

1º Proponemos que nuestro ayuntamiento exima del pago de la Tasa por cambio de titularidad de la Licencia de Actividades motivado por la transformación de las Sociedades civiles de nuestra ciudad, para continuar con la misma actividad y sin que implique otras modificaciones substanciales de la licencia concedida.